

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL-RECONOCIMIENTO DE NUESTRA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 0 7 MAR 2012



VISTO:

El Oficio N° 3367-2011/GR-TUMBES-DRET.D, recepcionado por esta sede Regional con fecha 15 de Diciembre del año 2011, Expediente N° 30130 de fecha 04 de octubre del 2011, y el Informe N° 096-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de Febrero del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente N° 30130, de fecha 04 de Octubre del año 2011, el administrado ALEMAN LAMA, CARMEN MARÍA, interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Regional Sectorial N° 02874; argumentando que, conforme al Decreto de Urgencia N° 040-96 y el Decreto supremo N° 073-96, establece textualmente en su Artículo 1° que "Las pensiones de todos los regímenes previsionales administrados por el Estado son pagadas a razón de catorce (14) mensualidades durante el año. El monto de cada pensión mensual será equivalente a un catorceavo de la sumatoria de todos los conceptos que legal y ordinariamente percibe el pensionista durante el año", siendo esto atenuante para que se reconozcan derechos laborales, se cancele los devengados dejados de percibir, desde junio de 1996, hasta la actualidad, así como los intereses legales correspondientes, documentación que es elevada a esta Entidado con Oficio N° 3367-2011/GR-TUMBES-DRET.D, cumpliendo comprisos registrados y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27 4440 — Ley del Procedimiento Administrativo General.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

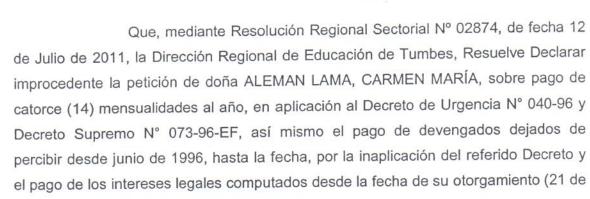
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA Zopia fiel del Original

EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

0 7 MAR 2012

TUMBES.



Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, con respecto a la petición formulada por el administrado, el presente beneficio que se busca, no se llegó a concretar en su momento u oportunidad, por falta de previsión presupuestal y en estricta observancia al artículo °41 de la Ley N° 26703 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, que disponía que ningún funcionario o servidor público puede realizar compromisos, disponer y/o efectuar pagos, sino cuenta con las respectivas asignaciones autorizadas en el ntesupuesto y al artículo 40° de la Ley N° 27209, que deroga a la Ley anterio (Ley N° 27209)

El presente documento es 267031.

COPIA FIEV DEL ORIGINAL

SR. CRISTIAN BACA PENA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P



Junio de 1996).

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

0 7 MAR 2012



Que, conforme lo establece el numeral 1) de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 06 de Diciembre del 2004, establece que las entidades del Sector Público independiente del régimen laboral que las regula otorgan a sus funcionarios, servidores, y/o pensionistas únicamente hasta doce remuneraciones y/o pensiones mensuales, una bonificación por escolaridad, un aguinaldo o gratificación por fiestas patrias y un aguinaldo o gratificación por navidad, según corresponda.

Que, la Ley N° 28411 ha Derogado a la Ley N° 27209 - Ley de

Gestión Presupuestaria del Estado, así como a todos las normas y disposiciones legales que se opongan o limiten la aplicación de dicha Ley, en la cual se haya incluido el Decreto de Urgencia N° 040-96. Y su norma complementaria D.S. N° 073-96-EF.

Que, mediante Informe N° 096-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado doña ALEMAN LAMA, CARMEN MARÍA, sobre pago de catorce (14) mensualidades, así mismo pago de devengados dejados de percibir y el pago de los intereses legales desde el año 1996 hasta la actualidad.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada doña ALEMAN LAMA, CARMEN MARÍAN CONTRA INFUNDADO.

JEFE OF TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - F Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbe

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ne tenido a la vista

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONA

N° 000111 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

10 7 MAR 2012 DE TRAMITA POCUMENTARIO

TUMBES,



Resolución Regional Sectorial Nº 02874, de fecha 12 de Julio del 2011, debiéndose dar por agotada la vía administrativa.



ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL-TUMBER

PRESIDENTE REGIONAL

JEFE DE TRANITE DOCUMENTARIO R.E.R. Nº 0013/2 - 2010 | GRT - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes 0/1 MAR 2012